

	FONDO DE EMPLEADOS FEFALCON	Código: R.3 CREDITO
	REGLAMENTO DE CREDITO Y CARTERA	Versión: 4 Fecha: 2022-06-01 Página: 1-14

**La Junta Directiva del Fondo de Empleados FEFALCON.
en uso de sus facultades Legales y Estatutarias y**

CONSIDERANDO

1. Que uno de los objetivos sociales de “FEFALCON” es suministrar Créditos a los asociados destinados al mejoramiento del bienestar personal y familiar, fomentando el ahorro social.
2. Que la superintendencia de la Economía Solidaria expidió la circular Básica Contable 004 de 2008, por la cual se establecen los criterios para la evaluación, clasificación y calificación y el régimen de provisiones de la cartera de las Entidades Vigiladas por dicha Superintendencia.
3. Los servicios de crédito se prestarán de acuerdo con la disponibilidad de recursos de FEFALCON, la capacidad de pago de sus asociados e idoneidad de las garantías.
4. La resolución 1507 de noviembre 27 de 2001 emanada de la Superintendencia de Economía Solidaria, establece los criterios para realizar el siguiente reglamento, además de la ley 454 de 1998, régimen de lavado de activos y el decreto 2649 de 1993.
5. La Junta Directiva podrá en determinado momento adicionar, modificar o sustituir, el presente documento y sus anexos.

ACUERDA:

CAPITULO I

NORMAS Y DISPOSICIONES GENERALES

La política general de FEFALCON en materia de crédito a los asociados está encaminada a definir las diversas modalidades, cupos, cuantías, tasas de interés, garantías, plazos de amortización y requisitos que deben cumplirse para ser beneficiarios del servicio de crédito que ofrece FEFALCON. Por lo tanto, para el otorgamiento de crédito a sus asociados FEFALCON, tendrá en cuenta las siguientes políticas generales:

1. Todo asociado del Fondo tendrá derecho a solicitar y a recibir los servicios de crédito siempre y cuando se ajuste a las normas vigentes que lo rigen.
2. Protección del capital del Fondo y garantía de la liquidez adecuada para la buena marcha de este.
3. Los créditos se otorgarán a plazos razonables de tal manera que permitan el acceso al servicio de los asociados con bajos ingresos, y una adecuada rotación de la cartera.
4. Las tasas de interés de los créditos serán razonables, teniendo en cuenta siempre las condiciones del mercado.

La Junta Directiva fijara las tasas de interés que se aplicara a cada línea de crédito, todas las disposiciones relacionadas con el pago de intereses corrientes y de mora por cada uno de los créditos reglamentados estarán sujetas a las disposiciones de la Superintendencia Financiera o la entidad encargada de regular las entidades de Economía Solidaria que presten servicio de ahorro y crédito.

5. La aprobación de los créditos estará sujeta a la disponibilidad de recursos de FEFALCON, el cual programará en su flujo de caja.
6. los créditos a desembolsar que cumplan con los requisitos exigidos en el presente reglamento de crédito.
7. Para otorgamiento de los créditos se tendrá en cuenta que los recursos puedan ser utilizados para atender la mayoría de los créditos de los asociados evitando la concentración de créditos en pocos asociados.
8. FEFALCON, atenderá a la normatividad vigente tanto interna como externa, para el otorgamiento de los créditos.
9. Todos los saldos de los créditos de los asociados del Fondo de empleados, estarán asegurados mediante póliza colectiva denominada deudores, cuyo fin es proteger la cartera del Fondo, en caso de fallecimiento la póliza será tomada con una Compañía de Seguros legalmente constituida, tomador será FEFALCON.

ARTICULO PRIMERO – DERECHO AL CREDITO

Tiene derecho a utilizar las líneas de crédito existentes el asociado que haya cumplido dos (2) meses de vinculación laboral en la compañía y tenga aprobado el ingreso a “FEFALCON, siendo asociado hábil y cumplir con los requisitos particulares establecidos para cada línea, al momento de solicitar un servicio el asociado debe estar al día con todas sus obligaciones adquiridas con FEFALCON.

ARTICULO SEGUNDO – RECURSOS PARA LOS CREDITOS

Para atender las diferentes líneas de crédito, “FEFALCON” destinará los siguientes recursos:

1. Los Aportes Sociales (A. S.) y los Ahorros permanentes (A. P.), una vez se hayan cumplido los compromisos contractuales de “FEFALCON” con terceros.
2. Los créditos externos obtenidos con entidades solidarias o financieras.
3. Las donaciones, cuya destinación específica sea el otorgamiento de créditos.
4. Los ahorros voluntarios, los extraordinarios que se generen por actividades planeadas o programadas; tales como programas de vacaciones o turismo, ferias, cuyo cupo será inmediato como incentivo a su inversión en bienestar personal o familiar.
5. Con los demás recursos permanentes o transitorios que el Fondo obtenga y que destine para la prestación de los servicios de crédito.
6. Con recursos externos, dineros provenientes de los préstamos que tramite el Fondo ante las entidades del sector solidario o financiero para atender las demandas surgidas de los servicios de crédito.

ARTICULO TERCERO – APLICACIÓN DE LOS RECURSOS

- a. El desembolso de todo crédito estará sujeto a la disponibilidad de recursos.
- b. La Junta Directiva o el Comité de Crédito de “FEFALCON” podrán aplazar o negar las solicitudes de crédito que a su juicio no cumpla con las finalidades de este reglamento o genere para el asociado riesgos excesivos, sometiendo a un régimen de vida excepcionalmente estrecho que implique descuentos periódicos que excedan los máximos establecidos por la ley.
- c. De acuerdo con la liquidez existente al momento del estudio de los créditos y establecidas las necesidades de los solicitantes, la Gerencia, podrá establecer sistemas de turnos, giros en varios contados, aplazamientos y otras medidas que permitan mantener la estabilidad financiera de “FEFALCON”; conservando siempre un orden cronológico y de radicación de las solicitudes.
- d. Por tal razón el fondo directamente o por intermedio del comité de crédito informarán oportunamente a los asociados solicitantes de la disponibilidad de recursos, con el objeto de evitarles a sus asociados el incumplimiento de compromisos personales adquiridos con base en estas.

ARTICULO CUARTO – REQUISITOS GENERALES

La utilización de cualquier línea de crédito exige el cumplimiento de los siguientes Requisitos generales:

- a. **REQUERIMIENTOS** - Diligenciar en su totalidad, la solicitud de crédito correspondiente, anexas la documentación requerida para cada caso y radicar todo, en las oficinas o correo electrónico de “FEFALCON” o por medio de los Gestores Comerciales o Directores de Gestión Humana de cada una de las fincas del grupo, Fefalcon podrá verificar la información consignada en la solicitud de crédito, cualquier irregularidad detectada, será causal para suspender el trámite o negar el crédito.
- b. **CAPACIDAD DE PAGO Y SOLVENCIA:** Contar con capacidad de pago comprobada, que se verifica consultando la disponibilidad de nómina. La suma de los descuentos mensuales, por todos los conceptos incluidos los descuentos cooperativos (Fondo), no deben superar el 50% incluidos los descuentos de ley y los que ya tenga autorizados por nómina, según lo estipulado en el Código Sustantivo de Trabajo y en Artículo 56 del Decreto 1481 de 1989, La Solvencia se debe analizar a través de variables como el nivel de endeudamiento y la calidad y composición de los activos, pasivos, patrimonio y contingencias del deudor.

Para la línea de crédito de vivienda la capacidad de pago se puede autorizar descuento por Debito Automático o consignación teniendo en cuenta la solicitud y los ingresos adicionales al salario.

Cuando los ahorros voluntarios constituyan garantía no se pueden retirar a menos que presente una nueva garantía, y se podrá retirar total o parcialmente en proporción al saldo del crédito.

Se aceptaran abonos extraordinarios pactados en el momento de la solicitud del crédito como primas, cesantías o abonos diferentes a los valores dados en la tabla de amortización.

- c. **CUPO:** El cupo de los créditos estará limitado hasta la capacidad de pago del asociado, la antigüedad y el salario básico mensual (SBM)
- d. **CONSULTA A CENTRALES DE RIESGO:**
 - 1. Todo crédito superior o igual a Treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes cuyo recaudo sea por nómina, debe ser consultado en las centrales de riesgo. (Art. 2° Numeral 2.4 de la Resolución 1507 de 2001).
 - 2. Todo crédito superior a Diez (10) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes cuyo recaudo sea por caja o débito automático, debe ser consultado en las centrales de riesgo (Res. 1152 Artículo 2.)

Condiciones para la aprobación de un crédito con reporte negativo en las centrales de riesgo.

Para la aprobación del crédito superior a los 30 SMLV en el que se presente reporte negativo del asociado, se requerirá el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a. Si las obligaciones que ocasionaron el reporte se han normalizado, se deberá presentar paz y salvo de las deudas reportadas.
- b. Si el crédito solicitado es para cancelar las deudas que ocasionaron el reporte negativo, el asociado deberá autorizar que del crédito aprobado se descuente el valor en mora, el cual se girará directamente al acreedor; el saldo restante se le desembolsará al asociado.

ARTICULO QUINTO – AMORTIZACION DE LOS CREDITOS

- a. La amortización de los créditos se hará en cuotas quincenales iguales, o mensuales pagaderas por descuento de la cuenta personal de nómina de cada asociado deudor y a favor de “FEFALCON” o con pago en bancos mediante consignación en efectivo en la cuenta corriente o de ahorros que este asigne. El asociado hará llegar en un término de tres días copia de dicha consignación al fondo para el control respectivo.
- b. Se aceptarán igualmente, abonos extraordinarios con fundamento en las primas de Servicios, previamente pactados según el deseo del asociado, o por medio de cuotas voluntarias. Pagos que se realizarán preferiblemente mediante consignación en efectivo en bancos en las cuentas corrientes o de ahorros que asigne FEFALCON; copia de dicha consignación se hará llegar al fondo en un término de tres días para el control respectivo.
- c. **UNIFICACION DE CUOTAS,** Por su naturaleza para facilitar el manejo en capacidad de pago para el asociado y oportunidad en el servicio, se realizará novación de las líneas de crédito.
- d. **PAGOS EN LICENCIAS DE MATERNIDAD O INCAPACIDADES:** En estos casos el asociado tiene la obligación de realizar los pagos de Ahorros Permanentes, aportes Sociales y las cuotas de préstamos, cuando se haga efectivo el pago de la Licencia o Incapacidad. (acumulado de las cuotas pendientes con FEFALCON).
- e. **PAGO ANTICIPADO DE CREDITOS:** Los asociados podrán anticipadamente amortizar parcial o totalmente sus créditos vigentes con el fin de acortar el plazo originalmente pactado; autorizando un descuento por nómina mayor sin superar el máximo legalmente autorizado o mediante consignación en efectivo en bancos en la cuenta que previamente le asigne

FEFALCON, presentando copia en el fondo de la consignación efectuada en un término de tres días.

PARÁGRAFO: Todo crédito debe ser cancelado mediante descuento por nómina, las situaciones especiales que implique cambios deben ser justificadas se harán débito automático o mediante consignación en bancos y estarán previamente autorizadas por el fondo y solicitadas por el asociado mediante carta.

ARTICULO SEXTO – PAGOS POR CONSIGNACION

Si por cualquier motivo justificado no se efectúa el descuento periódico por Nómina, el asociado esta obligado a efectuar el pago respectivo dentro de los tres días siguientes al pago de la nómina, utilizando las siguientes alternativas:

- a. Autorización Débito automático.
- b. Mediante transferencia o la consignación en bancos y en la cuenta que previamente le asigne el fondo, presentando copia de la consignación respectiva.

ARTICULO SEPTIMO – SANCIONES

Los asociados que presenten mora en el cumplimiento o pago de sus obligaciones o compromisos con el fondo, se les aplicarán las sanciones contempladas en el Estatuto vigente en los “artículo 31 – Causales para la exclusión de asociados”, “artículo 29 – Suspensión de los servicios” o el “artículo 30 – Suspensión total de derechos”. La Junta Directiva evaluará los casos y aplicará la sanción correspondiente.

ARTICULO OCTAVO – GARANTIAS Y RESPALDOS

Los asociados de FEFALCON garantizarán sus obligaciones con pagare en blanco y carta de instrucciones debidamente firmados y colocada la huella correspondiente. Adicional los siguientes requisitos:

- a. “Los aportes sociales (A. S.), ahorros permanentes (A. P.) y ahorros voluntarios (A. V.), de los asociados quedarán directamente afectados desde su origen a favor de FEFALCON como garantía de las obligaciones que contraigan con el FONDO. (Decreto 1481/89, artículo 79 del Estatuto Vigente).
- b. “Las deducciones a favor de FEFALCON tendrán prelación sobre cualquier otro descuento, salvo las judiciales por alimentos” (Ley 79/88, Art. 144 y Decreto 1481/89)
- c. “Las demás prestaciones sociales reconocidas por la ley ” (C.S.T. Art. 344).
- d. Cesantías Pignoradas
- e. Con codeudores solidarios (deben ser asociados), en caso de quedar fuera de cobertura entre Aportes Sociales, Ahorro Permanente y Cesantías. En estos casos el asociado que solicite

un crédito con codeudor solidario debe tener en garantías como mínimo el 50% del valor del crédito para los créditos que no están con Afianzadora.

PARAGRAFO 1

Los Asociados pueden acceder al servicio de fianza convencional de los créditos con la compañía Afiancol Colombia S.A., en las modalidades de Afectiva , El asociado asumirá el total del valor de la tasa de remuneración pactada en el convenio y asumirá el valor de la Fianza descontado quincenalmente , El alcance máximo de cobertura individual por parte de AFIANCOL COLOMBIA S.A. a cada uno de los asociados deudores, será hasta la suma de DOSCIENTOS (200) SMMLV acumulados.

La cobertura y la remuneración se aplicará sobre el SALDO INSOLUTO DE LA DEUDA, para el otorgamiento del crédito con Afiancol se tendrán en cuenta los siguientes aspectos referentes al deudor, Capacidad de pago , antigüedad de mas de 1 año en la compañía, contrato a termino indefinido, solvencia del deudor , consulta y reporte proveniente de la centrales de riesgo, puntaje en Score.

Con los siguientes deberes

1. Diligenciar el formato de AUTORIZACIÓN DE AFIANZAMIENTO suministrado por LA AFIANZADORA., en su totalidad y validar la confiabilidad de su contenido bajo cumplimiento normativo del SARLAFT. Dicho formato hace parte integral del presente documento.
2. Hacer que el deudor firme debidamente el pagaré en blanco y la respectiva carta de instrucciones a favor del BENEFICIARIO por cada una de las operaciones crediticias afianzadas, o en su defecto, hacer que el deudor firme un único pagaré en blanco con la respectiva carta de instrucciones para garantizar el pago de su cartera de crédito afianzada.
3. En caso de retiro de la empresa y el asociado tenga su deuda respaldada con la Afianzadora se debe acercar a las oficinas de Fefalcon para hacer su respectivo acuerdo de pago, si El exasociado incumple este acuerdo al día 91 se debe reportar la deuda a la Compañía Afianzadora para hacer el cobro pertinente y hacer el efectivo el pagare.
- f. Un asociado podrá avalar a otro, hasta en dos (2) créditos, dependiendo de su endeudamiento y capacidad de pago.
- g. Si el deudor principal cesa como empleado de la empresa o como asociado del Fondo y luego de los cruces de cuenta y descuentos legales subsisten deudas, dichos saldos serán responsabilidad de los deudores solidarios (codeudores) a quienes se les iniciarán descuentos proporcionales por nómina previa comunicación por escrito.
- h. Si el ex asociado es uno de los codeudores, el deudor principal deberá reemplazarlo en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.
- i. Las vacaciones, en caso de que el asociado disfrute las vacaciones y todavía sean respaldo para algún crédito, se debe cambiar la garantía.
- j. Los integrantes de Junta Directiva, Control Social, funcionarios y el Gerente, no podrán ser codeudores de créditos en FEFALCON, los créditos realizados por miembros de la Junta ,

miembros del comité de control social y Representante legal deben ser aprobados por la Junta Directiva.

- k. Para los asociados del fondo que su remuneración sea salario integral y por ello sea imposible respaldar sus créditos con prestaciones sociales, pueden hacerlo cumpliendo una de las siguientes alternativas siempre y cuando la diferencia entre la suma de Aportes Sociales (A.S), ahorros Permanentes (A.P) y ahorros voluntarios (A.V)
- ❑ Hipoteca abierta, sin límite de cuantía, para garantizar el tiempo del crédito, respaldado con pagaré carta de instrucciones y libranza.
 - ❑ Pignoración del vehículo a favor del fondo, respaldado con pagare, libranza y seguro contra todo riesgo como beneficiario el Fondo...
 - ❑ Garantía de vacaciones, se debe adjuntar una carta de compromiso de garantía de vacaciones pendientes que no se han disfrutado ni cancelado.
- l. Los créditos cuya garantía admisible consista en hipoteca por cuantía definida o prenda, que el setenta por ciento (70%) del valor en la hipoteca o la prenda cubra el valor del crédito amparado. Si la hipoteca es por cuantía indeterminada, que el setenta por ciento (70%) del valor del avalúo comercial cubra el valor del crédito amparado.

M. **Costos :** Todos los gastos que se ocasionen en la tramitación, constitución y/o levantamientos de las garantías tales como gastos notariales , gastos en rentas, gastos en registros de pignoración títulos etc, serán asumidos por el deudor.

N. Los CDATs emitidos por Fefalcon , podrán garantizar las obligaciones adquiridas por los asociados , siempre y cuando sea entregado en prenda a favor de Fefalcon.

Para la constitución de garantías reales, ya sean hipoteca o prenda es necesario:

l.1 Las inspecciones de vehículos deben ser realizados por peritos o firmas especializadas asignadas por Fefalcon.

l.2 Los contratos de prenda, minutas, escrituras y demás documentos y trámites necesarios para la constitución de garantías reales tendrán el respectivo estudio de títulos por parte del fondo, a fin de asegurar su correcto diligenciamiento.

l.3 Los gastos incurridos en la constitución de hipotecas y prendas hasta su legalización, están a cargo del asociado deudor del respectivo crédito.

PARAGRAFO: En el evento de retiro forzoso o voluntario del fondo cuando exista garantía real y el saldo de los aportes sociales y ahorro permanente, junto con las prestaciones sociales y cesantías de la empresa o las consignadas en fondo de cesantías no cubran el monto a favor de Fefalcon, el ex asociado deudor tendrá un plazo máximo estudiado y aprobado por la Junta Directiva o la Gerencia.

CAMPAÑAS ESPECIALES DE CRÉDITO: La Junta Directiva podrá en cualquier momento lanzar campañas especiales de crédito de acuerdo a las necesidades de colocación o cuando existan excesos de liquidez que requieran ser colocados entre los Asociados. Las campañas solo podrán realizarse con las líneas de crédito incluidas dentro de este reglamento; de esta manera se garantiza

que exista una reglamentación clara y con los requisitos que garanticen una colocación adecuada de los recursos. Toda campaña deberá establecerse por un tiempo determinado, tendrá un valor total de recursos asignados para colocar, y podrán ofrecerse con reducción de tasas de interés y/o ampliación de plazos, condiciones que deberán quedar especificadas en la respectiva acta de reunión de la Junta Directiva y que harán parte integral de este reglamento.

CAPITULO II

LINEAS DE CREDITO

ARTICULO NOVENO – LINEAS DE CRÉDITO

1. CONSUMO : Se entiende por créditos de consumo , independientemente de su monto, los otorgados a personas naturales para financiar la adquisición de bienes de consumo para fines no comerciales o empresariales.

1.1 LIBRE INVERSIÓN

Operaciones activas de crédito otorgadas a personas naturales, es un préstamo de dinero con el que puedes financiar cualquier proyecto. Como su nombre lo indica, al ser de **libre inversión** eliges el propósito..

SEGÚN PLAZO	TASA NOMINAL ANUAL	TASA EFECTIVA MENSUAL
Hasta (7) años	16.2%	1.35%

1.2 EDUCACIÓN

Es la operación activa de crédito que busca satisfacer necesidades relacionadas con la educación del asociado, su cónyuge y/o hijos menores de 23 años y tiene las siguientes destinaciones: Pago de matrículas, pensiones, compra de textos, uniformes, planes de educación garantizada.

El asociado debe anexar constancia oficial vigente de la institución correspondiente en donde conste: nombre del estudiante, valor de la matrícula o pensión. Se debe presentar copia del comprobante de pago debidamente timbrado dentro de los ocho (8) días siguientes al desembolso, de no cumplirse la tasa se modificará a la máxima legal vigente; si la solicitud de crédito es posterior al pago se adjuntará copia original timbrada del comprobante de pago respectivo.

SEGÚN PLAZO	TASA NOMINAL ANUAL	TASA EFECTIVA MENSUAL
Hasta (5) años	15.6%	1.30%

1.3 SALUD

Para cubrir gastos de salud a nivel preventivo, curativo, estético, en cualquiera de las ramas de la medicina y en establecimientos reconocidos y autorizados por los entes de control del estado se debe anexar constancia oficial vigente.

SEGÚN PLAZO	TASA NOMINAL ANUAL	TASA EFECTIVA MENSUAL
Hasta (5) años	15%	1.25%

1.4 CALAMIDAD DOMESTICA

Gastos del asociado o de su núcleo familiar (cónyuge o compañera permanente, padres e hijos) por hechos fortuitos tales como: hurto, incendio, inundaciones, accidentes, hospitalizaciones y tratamientos con costos superiores a los amparados por el Plan Obligatorio de Salud (POS/Ley 100 de 1995). Los eventos calamitosos aquí contemplados, se resolverán con fundamento en el principio de solidaridad. Se debe exigir al asociado las certificaciones que estime necesarias para demostrar la conveniencia del préstamo

SEGÚN PLAZO	TASA NOMINAL ANUAL	TASA EFECTIVA MENSUAL
Hasta (5) años	4.2%	0.35%

1.5 VEHICULO

Destinado a la adquisición o reparación del vehículo (de propiedad del asociado) y su objetivo básico ayudar al mejoramiento de los medios de transporte de los asociados del fondo.

SEGÚN PLAZO	TASA NOMINAL ANUAL	TASA EFECTIVA MENSUAL
Hasta (7) años	16.2%	1.35%

1.5.1 Otros requisitos generales

Se requiere:

- a – Fotocopia último desprendible de pago.
- b – en caso de ser vehículo usado se tomará el valor comercial de acuerdo con peritaje expedido por la aseguradora,
- c. – Para acceder a esta línea de crédito es necesario que la suma de los aportes sociales y ahorro permanente cubran el 10% del valor solicitado en ese momento y una antigüedad de 6 meses con el fondo.

1.2 PÓLIZA DE VEHICULO CONTRA TODO RIESGO,

Esta debe constituirse a través del convenio de póliza colectiva que mantiene FEFALCON, su costo y el de las renovaciones serán a cargo del asociado deudor y cargado automáticamente al valor del crédito. El valor de la financiación del vehículo, incluido la de la póliza no pueden superar el cupo establecido para esta línea.

Cuando un asociado se retira de la compañía deja de pertenecer al Fondo de empleados se hace cruce de cuentas y si presenta algún saldo pendiente se debe hacer un acuerdo de pago.

1.6 CREDITOS DE VIVIENDA

1.6.1 CONDICIONES GENERALES

Operaciones activas de crédito otorgadas a personas naturales, destinadas a la adquisición de vivienda nueva o usada, o a la construcción de vivienda individual, independientemente de la cuantía y amparadas con garantía hipotecaria

Financia adquisición de lote, casa lote, casa o apartamento de interés social o por cualquier plan que se demuestre que es legal, conforme a documentos. Solicitudes que por su monto o respaldo ofrecido no requiera garantía hipotecaria, por ende, se clasifican como de consumo.

Esta línea incluye cuota inicial, construcción, adecuación o remodelación, amortización o liberación de gravámenes hipotecarios, existiendo grave riesgo de pérdida del inmueble, soportado con Certificado de libertad y tradición con una vigencia no mayor a 30 días.

Entre otras condiciones anexar: constancia de aprobación del otorgamiento de vivienda por la entidad social respectiva, escritura del inmueble o contrato de compraventa, presupuestos y cotizaciones si es construcción, adecuación o remodelación, avaluo peritos o evaluadores autorizados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi. El asociado se someterá al sistema de control para la correcta inversión social del crédito establecido por la Junta Directiva, para la aprobación se tendrá en cuenta con la capacidad de pago, el respaldo y la estabilidad propia de su antigüedad, según sea la cuantía del crédito.

El desembolso de esta línea de crédito se hará una vez la titularidad de la vivienda sea comprobable presentando el certificado de tradición y libertad con la hipoteca constituida a favor del fondo esta deberá ser abierta en primer grado y sin limite de cuantía y entregue la primera copia de las escrituras, el desembolso del préstamo se efectuará directamente al vendedor del inmueble si el asociado lo solicita por escrito, en los casos que las garantías sean las definidas en el artículo octavo del presente reglamento, el crédito se asignará en primera instancia bajo la línea de ordinario, hasta tanto no soporte que su utilización fue realmente de vivienda, a partir de ese momento pasara el crédito bajo las características de vivienda.

Para acceder a esta línea de crédito es necesario que la suma de los aportes sociales y ahorro permanente cubran el 10% del valor solicitado en ese momento y una antigüedad de 3 años con el fondo.

Cuando un asociado se retira de la compañía deja de pertenecer al Fondo de empleados se hace cruce de cuenta y si presenta algún saldo pendiente se debe hacer un acuerdo de pago .

SEGÚN PLAZO	TASA NOMINAL ANUAL	TASA EFECTIVA MENSUAL
Hasta (10) años	12%	1.00%

PÓLIZA DE VIVIENDA

Para la línea de vivienda con garantía de hipoteca se debe constituirse a través del convenio de póliza colectiva que mantiene FEFALCON una póliza de vivienda, su costo y el de las renovaciones serán a cargo del asociado deudor y cargado automáticamente al valor del crédito.

1.6.2 RECURSOS

FEFALCON destinará el 20% de la suma de los ahorros permanentes y aportes sociales que este posea al cierre del mes inmediatamente anterior para esta línea. Se tendrá en cuenta el número de radicación de la solicitud para su aprobación y desembolso, previo cumplimiento de los demás requisitos exigidos.

Además de los establecidos en los artículos 2o y 3o de este reglamento, se tendrán en cuenta las apropiaciones que haga la Asamblea General para tal fin.

ARTICULO DECIMO : APROBACIÓN Y DESEMBOLSO

17. En el momento del cumplimiento de lo exigido en el artículo tercero aplicación de los recursos de este reglamento el fondo programará el desembolso de acuerdo con su disponibilidad de recursos, lo anterior a fin de no afectar a los demás asociados que cumplen oportunamente con el lleno de los requisitos exigidos.

17.1 NIVELES DE APROBACIÓN: De acuerdo con el monto de crédito solicitado, se definen los siguientes niveles de aprobación:

1. JUNTA DIRECTIVA : Los créditos cuyo monto total de endeudamiento para el Asociado superen la suma de 35 SMMLV y hasta 150 SMMLV, y todos los créditos que soliciten los integrantes de Junta Directiva, Comité de Control Social y el Gerente, deben ser aprobados por la Junta Directiva, previo estudio de viabilidad del área de crédito, visto bueno del Gerente de FEFALCON y cumplimiento de las garantías exigidas según el reglamento de crédito, todos los créditos de vehículo y vivienda son aprobados por la Junta Directiva

2. GERENTE : Los créditos cuyo monto total de endeudamiento para el Asociado no superen la suma equivalente a 35 SMMLV, previo estudio de viabilidad del área de crédito de FEFALCON y cumplimiento de las garantías exigidas según el reglamento de crédito.

3. ANALISTA DE CREDITO : Los créditos cuyo monto total de endeudamiento para el Asociado no superen la suma equivalente a 10 SMMLV, previo estudio de viabilidad del área de crédito de FEFALCON y cumplimiento de las garantías exigidas según el reglamento de crédito, con visto bueno de Gerencia.

CAPITULO III

MODIFICACIONES DE LA CARTERA DE CREDITO

Fefalcon podrá reestructurar, novar o realizar otros tipos de modificaciones de la cartera de crédito de los asociados cuando lo considere pertinente de acuerdo con el análisis que realice y cumpliendo los requisitos de la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia de Economía Solidaria.

CARTERA

La Junta Directiva del Fondo de Empleados FEFALCON, en concordancia con lo establecido en la Circular Básica Contable y Financiera No. 004 de 2008 y modificación posterior Circular Externa No.003, que establece que toda Organización Solidaria debe contar con políticas y procedimientos para adelantar labores de cobranza en créditos dejados de cancelar por los asociados vigentes o por los retirados con saldos a cargo.

DISPOSICIONES GENERALES COBRANZA

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. OBJETIVO: Brindar las herramientas necesarias para que FEFALCON, realice la gestión de cobranzas a los Asociados y Exasociados que incurran en incumplimiento en el pago de sus obligaciones crediticias, garantizando un debido proceso dentro de las etapas de cobro, de acuerdo a la ley y a los procedimientos internos del Fondo.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO POLÍTICA: Se establecen las siguientes políticas en el área de cobranzas .

A todo Asociado con mora mayor a 60 días, le serán suspendidos los servicios y beneficios de FEFALCON.

El Fondo de Empleados está en libertad de aplicar el cobro a los deudores, ya sean principales o deudores solidarios, llevando a cabo un proceso de cobranza directa o a través de terceros idóneos mediante recordación de pago, acuerdo de pago cuotas vencidas entre otros procedimientos. El proceso de cobranza se puede realizar mediante cobranza preventiva, cobranza correctiva, el cobro pre-jurídico y el cobro jurídico.

Cobranza Preventiva: Campañas de cobranza a obligaciones que se encuentren próximas a vencerse entre 1 y 30 días (enviando mensajes de texto, correos electrónicos o correo certificado).

Cobranza Correctiva: Campañas de cobranza a obligaciones que se encuentren en mora entre 31 y 90 días (enviando mensajes de texto, correos electrónicos o correo certificado donde se le indica el termino de la mora y las posibles sanciones que daría a lugar en su calidad de asociado o ex - asociado).

Cobranza Pre-juridica: Se podrá realizar el cobro – pre-juridico a las obligaciones crediticias que presenten a partir de los 90 días causada por los créditos otorgados de conformidad con las reglamentaciones del crédito y cartera expedidos por Fefalcon y de acuerdo con las normas

vigentes , una vez vencido este termino y no se logro acuerdo de pago podrán ser trasladadas a cobro jurídico, el asesor jurídico o externo podrá enviar comunicaciones , o hacer llamadas telefónicas por medio de las cuales se le informara al asociado o ex asociado las sanciones disciplinarias.

Cobranza Jurídica: Podría iniciarse la gestión de cobro judicial de las obligaciones una vez agotadas las gestiones de cobro pre-juridico de conformidad con el procedimiento establecido para el efecto. No obstante la Gerencia de Fefalcon podrá autorizar la el cobro jurídico en un termino menor al señalado, en el evento que lo considere necesario, con base en las recomendaciones de la Junta Directiva.

Responsables del proceso de Cobranza: La responsabilidad del proceso de gestión del cobro de cartera estará en cabeza de la Gerencia, Jefe de crédito y cartera, auxiliar de cartera y Abogado Externo del Fondo.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO. REPORTE CENTRALES DE RIESGO: FEFALCON, con la autorización otorgada previamente por el deudor principal y el deudor solidario, reportará negativamente a las centrales de información financiera, las obligaciones que presenten vencimiento superior a 31 días, de acuerdo con las condiciones pactadas. Se tendrá como fecha de corte para el recaudo de las obligaciones el último día calendario de cada mes.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO HERRAMIENTAS DE UBICACIÓN DEUDORES: El funcionario encargado de cobranzas puede acudir a las siguientes fuentes de ubicación: - Información registrada en el sistema - Información contenida en la carpeta del Asociado. - Servicio de ubicación ofrecido por las centrales de información financiera.

ARTICULO DECIMO QUINTO CRUCE DE CUENTAS RETIRO DE ASOCIADOS: Con la desvinculación del asociado por cualquier causa, se le retirará del registro social, se dará por terminado el plazo de las obligaciones pactadas a favor de FEFALCON, se efectuarán los cruces y se entregará el saldo de las sumas que resulten a su favor por aportes sociales, ahorros y demás derechos económicos que posea. Igualmente, en el caso de quedar saldos a favor de FEFALCON, se cruza los ahorros con sus obligaciones.

CASTIGO DE CARTERA

De acuerdo con la normatividad vigente para el sector solidario un crédito moroso podrá ser susceptible de castigo cuando a través del proceso de cobro no sea posible su recuperación, para el castigo de la cartera se debe tener constituida al 100 % la provisión del valor de la cartera correspondiente y es responsabilidad de la Junta Directiva autorizar los castigos de cartera,

PROCEDIMIENTO PARA EL CASTIGO DE CARTERA.

1. La Gerencia determinara las obligaciones que son sujeto de castigo
2. El castigo de las obligaciones deberá ser aprobado por la Junta Directiva previo aval del revisor fiscal .
3. El valor total de las obligaciones castigadas deberá ser contabilizado contra la provision previamente constituida para las mismas obligaciones y registrarse de acuerdo con lo dispuesto por las normas de contabilidad vigentes .
4. El área de contabilidad será la encargada de aplicar contablemente el castigo de cartera

EFFECTOS DEL CASTIGO

1. Reportes en las centrales de riesgo con la referencia cartera castigada
2. Inicio de proceso de exclusión, en su calidad como asociado de acuerdo a lo establecido en el estatuto.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO COMITÉ DE EVALUACIÓN DE CARTERA: En seguimiento de la Circular básica contable y financiera 004 de 2008 emanada de la Superintendencia de la Economía Solidaria y demás normas que la adicionen, modifiquen o complementen, dentro de las políticas de crédito, la Junta Directiva de FEFALCON nombrará un Comité de Evaluación de Cartera de Créditos, la Administración supervisará periódica y cuidadosamente los resultados de sus evaluaciones y adoptará las medidas pertinentes de acuerdo con las normas que regulan la materia.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO VIGENCIA

La presente Resolución rige a partir del veinte nueve (29) de Abril del 2022 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese y cúmplase

SERGIO MAURICIO ORTIZ CIPAGAUTA
Presidente Fefalcon

MARIA ELIZABETH MUÑOZ LOPEZ
Secretaria Fefalcon

SONIA LILIANA SALAMANCA GONZALEZ
Representante Legal